

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

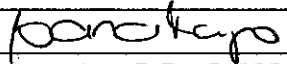
AUTO No. 545

4 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 033-2025 ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A. E.S.P.

ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A. E.S.P. Nit: 900.196.377-7 Dirección: Calle 4 # 4 – 04, Santana - Boyacá Correo electrónico: contactenos@empresadeserviciospublicos-santana-boyaca.gov.co Numero de contacto: (323) 4919215
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	PEDRO ZARATE ORTIZ, CC. 1.057.516.327 de Santana – Boyacá. Cargo: Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A. E.S.P. desde el día 09/12/2020 a hasta 01/12/2021 y 01/12/2021 hasta 01/12/2023, además fungió como supervisor del contrato S-001-2023 Dirección: Carrera 4 N° 1 - 20 Correo electrónico: pezgor17@gmail.com Numero de contacto: (323) 4919215 OMAR CONTRERAS SOTO, CC. 19.448.530 de Bogotá, Cargo: Contratista. Dirección: CRT central salida Tunja Correo electrónico: contrerassotoomar@hotmail.com Numero de contacto: (316) 4678257
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit: 860.524.654-6 Tomador: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A. E.S.P. Beneficiario: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A. E.S.P. Tipo de póliza: Manejo sector oficial Número de póliza: 600-64-994000003890 Vigencia: 10/02/2023 al 10/02/2024 Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal Suma asegurada: \$10.000.000
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	27 DE ENERO DE 2025
FECHA DEL HECHO	POR DETERMINAR

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	LUIS ANTONIO PEREZ LAVERDE	REVISÓ	LILIA HELENA BARRETO NARANJO	APROBÓ	LILIA HELENA BARRETO NARANJO
CARGO	Asesor	CARGO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$71,758,651.00)
INSTANCIA	POR DETERMINAR
RUBRO AFECTADO:	POR DETERMINAR

1. COMPETENCIA:

La Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá y el Auto de Asignación para sustanciar N.º 285 del 05 de Junio de 2025, Profiere el presente Auto por el cual se Ordena Cierre de Indagación Preliminar y Apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 033-2025 ante la Empresa de Servicios Públicos de Santana EMSANTANA S.A. E.S.P.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante oficio del 27 de enero de 2025, la Dirección Operativa de Control Fiscal remitió hallazgo fiscal – Informe 014 del informe ejecutivo de hallazgo fiscal N.º 45, en el cual se dan a conocer presuntas irregularidades en el contrato de suministro No. S001-2023, cuyo objeto fue **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMAS SERVICIOS PARA VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CARGA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANA-EMSANTANA. S.A. BOYACÁ”** ya que según el auditor se no se encuentra una completa ejecución debido a el faltante de suministro por el dinero ya mencionado

En el traslado realizado por la dirección de control fiscal se describe lo siguiente:

“CONDICIÓN: Al revisar las actas parciales que suman un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS.

(\$53.650.530), presentan diferencia con el valor contratado de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA

PESOS. (\$36.668.470), que corresponde a un posible detrimento patrimonial, como se describe en el siguiente cuadro:

ACTAS PARCIALES		FACTURAS	FECHA FRA	VALOR FACTURA
FECHA	VALOR			
28/03/2023	\$ 7.651.248,00	FEOC 219	9/02/2023	\$ 7.651.248,00
18/04/2023	16.895.402,00	FEOC 226	3/03/2023	16.895.402,00
2/05/2023	16.475.078,00	FEOC 239	12/04/2023	16.475.078,00
31/05/2023	12.628.802,00	FEOC 243	8/05/2023	12.628.802,00
VALORES	\$ 53.650.530,00			\$ 53.650.530,00
VALOR CONTRATO				\$ 90.319.000,00
VALOR SIN ACTAS PARCIALES				\$ 36.668.470,00

Ilustración actas parciales allegadas por el sujeto de control:



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA

EMSANTANA S.A. E.S.P

ACTA PARCIAL

ACTA No.

1

FECHA PRESENTE ACTA

26 de Marzo de 2023

CONTRATO N°

5-001

DE FECHA: 02 de Enero de 2023

OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA.

CONTRATISTA

OMAR CONTRERAS SOTO

C.C. 19 448 530

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

PEDRO ZARATE ORTIZ

C.C. 1.057.518 327

VALOR DEL CONTRATO

VALOR INICIAL

\$ 60,000,000.00

APORTE EMPRESA:

\$

APORTE DE CONTRAPARTE:

\$

ADICIONAL N°

VALOR

\$

ADICIONAL N°

VALOR

\$

VALOR TOTAL CON ADICIONES

\$ 60,000,000.00

PLAZO INICIAL

CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA

PRORROGA N°

Tiempo: N/A

De Fecha: N/A

PRORROGA N°

Tiempo: N/A

De Fecha: N/A

PLAZO TOTAL

CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA

FECHA DE INICIACIÓN

02 DE ENERO DE 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN N°

De Fecha: N/A

ACTA DE REINICIACIÓN N°

De Fecha: N/A

FECHA DE TERMINACIÓN

31 DE MAYO DE 2023

FECHA DE TERMINACIÓN REAL

31 DE MAYO DE 2023

PERIODO AUTORIZADO A PAGAR

2 de Enero a 31 de Enero de 2023

No(s) Y AÑO DE REGISTROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No 2023010007 AÑO. 2023.

En las oficinas de la Empresa de Servicios Públicos de Santana EMSANTANA S.A. E.S.P. se reunieron los señores PEDRO ZARATE ORTIZ Interventor / Supervisor y OMAR CONTRERAS SOTO como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta

En vista al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta, igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) No 25322447 de los meses (es) DICIEMBRE de conformidad con la normatividad vigente

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo

\$ 0.00

Sumatoria Amortizaciones

\$ 0.00

Saldo por Amortizar

\$ 0.00

BALANCE DE PAGO

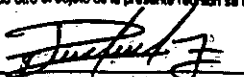
CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	\$ 60,000,000.00	
Amortización Anticipo		\$
Valor a pagar de la presente acta		\$ 7,851,248.00
Valor Total actas pagadas		
Saldo en ejecución		\$ 52,148,752.00
Valor a Reintegrar al Departamento		
Sumas Iguales	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de contabilidad y responsabilidad con que el interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las provisiones efectuadas a los informes por parte del interventor y/o Supervisor

OBSERVACIONES O ACLARACIONES

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

Firma



Firma



Nombre: PEDRO ZARATE ORTIZ

Nombre: OMAR CONTRERAS SOTO

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

CONTRATISTA

ANEXO PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE

ANEXO LIQUIDACION PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)

ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA	
EMANTANA S.A. E.S.P.	
ACTA PARCIAL	
ACTA No.	2
FECHA PRESENTE ACTA	18 de Abril de 2023
CONTRATO N°	S-001 DE FECHA 02 de Enero de 2023
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA
CONTRATISTA	OMAR CONTRERAS SOTO C.C. 19 448 530
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	PEDRO ZARATE ORTIZ C.C. 1 057.516 327
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL \$ 60,000,000.00
	APORTE EMPRESA \$
	APORTE DE CONTRAPARTE \$
ADICIONAL N°	VALOR \$
ADICIONAL N°	VALOR \$
VALOR TOTAL CON ADICIONES	\$ 60,000,000.00
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA
PRORROGA N°	Tiempo N/A De Fecha: N/A
PRORROGA N°	Tiempo N/A De Fecha: N/A
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA
FECHA DE INICIACIÓN	02 DE ENERO DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	De Fecha: N/A
ACTA DE REINICIACIÓN N°	De Fecha: N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	31 DE MAYO DE 2023
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	1 de Febrero a 28 de Febrero de 2023
Nos y AÑO DE REGISTROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA RPC No 2023010007, AÑO. 2023.	
En las oficinas de la Empresa de Servicios Públicos de Santana EMSANTANA S.A. E.S.P. se reunieron los señores, PEDRO ZARATE ORTIZ Interventor / Supervisor y OMAR CONTRERAS SOTO como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta	
En vista al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) No. 6623567966 de los meses (ss) ENERO de conformidad con la normatividad vigente	

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	\$ 0 00
Sumatoria Amortizaciones	\$ 0 00
Saldo por Amortizar	\$ 0 00

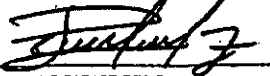
BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	\$ 60,000,000 00	
Amortización Anticipo		\$
Valor a pagar de la presente acta		\$ 16,895,402 00
Valor Total actas pagadas		\$ 7,651,248 00
Saldo en ejecutar		\$ 35,453,350 00
Valor a Reintegrar al Departamento		
Sumas Iguales	\$ 60,000,000 00	\$ 60,000 000 00

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de contabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en esta intervienen

Firma 

Nombre PEDRO ZARATE ORTIZ
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma 

Nombre OMAR CONTRERAS SOTO
CONTRATISTA

ANEXO PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE

ANEXO LIQUIDACION PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)

ANEXO INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA**

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA	
EMANTANA S.A E.S.P	
ACTA PARCIAL	
ACTA No.	3
FECHA PRESENTE ACTA	02 de Mayo de 2023
CONTRATO N°	S-001 DE FECHA 02 de Enero de 2023
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA
CONTRATISTA	OMAR CONTRERAS SOTO C.C.: 19.448.530
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	PEDRO ZARATE ORTIZ C.C.: 1.067.516.327
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL \$ 60.000.000 00
	APORTE EMPRESA \$
	APORTE DE CONTRAPARTE \$
	VALOR \$
ADICIONAL N°	VALOR \$
ADICIONAL N°	VALOR \$
VALOR TOTAL CON ADICIONES	\$ 60.000.000 00
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA
PRORROGA N°	Tiempo: N/A De Fecha: N/A
PRORROGA N°	Tiempo: N/A De Fecha: N/A
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA
FECHA DE INICIACIÓN	02 DE ENERO DE 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	De Fecha: N/A
ACTA DE REINICIACIÓN N°	De Fecha: N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	31 DE MAYO DE 2023
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	1 de Marzo a 30 de Marzo de 2023
HOJA Y AÑO DE REGISTROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA RPC No 2023010007 AÑO 2023.	
En las oficinas de la Empresa de Servicios Públicos de Santana EMSANTANA S.A E.S.P. se reunieron los señores, PEDRO ZARATE ORTIZ Interventor / Supervisor y OMAR CONTRERAS SOTO como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.	
En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta, igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) No. 8623936726 de los meses (es) FEBRERO de conformidad con la normatividad vigente.	

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	\$ 0 00
Sumatoria Amortizaciones	\$ 0 00
Saldo por Amortizar	\$ 0 00

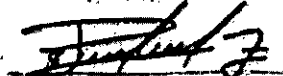
BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	\$ 60.000.000 00	
Amortización Anticipo		\$
Valor a pagar de la presente acta		\$ 18.475.078 00
Valor Total actas pagadas		\$ 24.549.950 00
Saldo sin ejecutar		\$ 18.475.078 00
Valor a Reintegrar al Departamento		
Sumas iguales	\$ 60.000.000 00	\$ 60.000.000 00

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de contabilidad y responsabilidad con que el interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en tiempo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron

Firma: 

Nombre: PEDRO ZARATE ORTIZ
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: 

Nombre: OMAR CONTRERAS SOTO
CONTRATISTA

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE

ANEXO: FUNDACIÓN PARAFISCAL (S) (CUANDO APLIQUE)

ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FORMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA		
EMANTANA S.A. E.S.P.		
ACTA PARCIAL		
ACTA No.	4	
FECHA PRESENTE ACTA	31 de Mayo de 2023	
CONTRATO N°	N 001 DI. FECHA 02 de Enero de 2023	
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DEMAS SERVICIOS PARA VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTANA.	
CONTRATISTA	OMAR CONTRERAS SOTO C.C.: 19.448.530	
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	PEDRO ZARATE ORTIZ C.C.: 1.057.516.327	
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL \$ 60,000,000.00	
	APORTE EMPRESA \$	
	APORTE DE CONTRAPARTE \$	
ADICIONAL N°	VALOR \$	
ADICIONAL N°	VALOR \$	
VALOR TOTAL CON ADICIONES	\$ 60,000,000.00	
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA	
PRORROGA N°	Tiempo N/A De Fecha N/A	
PRORROGA N°	Tiempo N/A De Fecha N/A	
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA	
FECHA DE INICIACIÓN	02 DE ENERO DE 2023	
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	De Fecha N/A	
ACTA DE REINICIACIÓN N°	De Fecha N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE MAYO DE 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	31 DE MAYO DE 2023	
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	1 de Abril a 30 de Abril de 2023	
FECHAS Y AÑO DE REGISTROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA RPC No 2023010007 AÑO 2023.		
En las oficinas de la Empresa de Servicios Públicos de Santana EMSANTANA S.A. E.S.P. se reunieron los señores, PEDRO ZARATE ORTIZ Interventor / Supervisor y OMAR CONTRERAS SOTO como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.		
En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) Ns 8624377623 de los meses (es) ABRIL de conformidad con la normatividad vigente		
CONTROL ANTICIPOS		
Valor Anticipo	\$ 0.00	
Sumatoria Amortizaciones	\$ 0.00	
Saldo por Amortizar	\$ 0.00	
BALANCE DE PAGO		
CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	\$ 60,000,000.00	
Amortización Anticipo		\$
Valor a pagar de la presente acta		\$ 12,628,802.00
Valor Total actas pagadas		\$ 41,021,728.00
Saldo sin ejecutar		\$ 8,349,470.00
Valor a reintegrar al Departamento		
Sumas iguales	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

De otra parte, Analizando el valor total de las facturas y los comprobantes de registro en los estados financieros, allegados por la Empresa totalizan **CIENTO VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS. (\$125.409.181)**, valor comparado con lo contratado presentan una diferencia de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS, (\$35.090.181)**, valor que no está soportado de conformidad con el marco normativo aplicable, dado que la empresa manifiesta que allega la información documental que reposa en la empresa tales como, facturas y los comprobantes de registro en los estados financieros, como se relaciona a continuación:

NO. FACTURA	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA FACTURA	VALOR	No Comprobante contabilidad	Fecha registro en contabilidad	VALOR
FEOC 210	3/01/2023	3/01/2023	15.608.864,00	COM-2023010013	31/01/2023	15.608.864,00
FEOC 219	9/02/2023	9/02/2023	7.651.248,00	COM2023020015	28/02/2023	7.651.248,00
FEOC 226	3/03/2023	3/03/2023	16.895.402,00	COM2023030010	10/03/2023	16.895.402,00
FEOC 230	14/03/2023	14/03/2023	1.554.000,00	COM2023030011	14/03/2023	1.554.000,00
FEOC 239	12/04/2023	12/04/2023	16.475.078,00	COM2023040011	12/04/2023	16.475.078,00
FEOC 243	8/05/2023	8/05/2023	12.628.802,00	COM2023050002	8/05/2023	12.628.802,00
FEOC 247	2/06/2023	2/06/2023	13.944.175,00	COM2023060004	2/06/2023	13.944.175,00
FEOC 254	4/07/2023	4/07/2023	16.016.470,00	COM2023110001	1/11/2023	16.016.470,00
FEOC 265	1/08/2023	1/08/2023	2.530.800,00	COM2023080001	1/08/2023	2.530.800,00
FEOC 273	14/08/2023	14/08/2023	1.554.000,00	COM2023080009	14/08/2023	1.554.000,00
FEOC 275	24/08/2023	24/08/2023	4.009.352,00	CON2023120019	29/12/2023	4.009.352,00
FEOC 276	24/08/2023	24/08/2023	3.219.000,00	COM2023080021	24/08/2023	3.219.000,00
FEOC 282	20/09/2023	20/09/2023	3.108.000,00	COM2023090012	20/09/2023	3.108.000,00
FEOC 294	15/11/2023	15/11/2023	3.454.000,00	COM2023110010	15/11/2023	3.454.000,00
FEOC 301	22/11/2023	22/11/2023	2.353.200,00	COM2023110016	22/11/2023	2.353.200,00
FEOC 302	22/11/2023	22/11/2023	2.287.710,00	COM2023110012	22/11/2023	2.287.710,00
FEOC 304	30/11/2023	30/11/2023	2.119.080,00	COM2023110025	30/11/2023	2.119.080,00
TOTAL			125.409.181,00			125.409.181,00

En ese orden de ideas, se determina una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, por cuanto hay carencia de material probatorio que dé cuenta de la correcta ejecución del objeto contractual, por lo cual se determina un detrimento a los bienes del estado por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 71.758.651).**"

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- La Constitución Política en los Artículos 267, 268 y 271 establecen que la Vigilancia de la Gestión Fiscal corresponde a las Contralorías.
- El art. 272 de la Constitución Política de Colombia establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.
- Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.
- La ley 610 de 2000 por la cual se establece el Trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- Ordenanza 039 de 2007, que consagra la competencia funcional de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.
- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

4. ACTUACIONES PROCESALES:

Auto de asignación N. 285 de fecha 5 de junio de 2025 al Dr. Luis Antonio Pérez Laverde, con su correspondiente oficio por medio del cual se asigna el radicado N° 033-2025, entidad afectada Empresa de Servicios Públicos de Santana EMSANTANA S.A. E.S.P., para que se estudie la totalidad del hallazgo trasladado, proyecte, sustancie y practique pruebas

Auto 97 de 06 de marzo de 2025, por el cual se avoca conocimiento y se apertura diligencias de indagación preliminar radicado No 033-2025, adelantado ante la empresa de servicios públicos de santana EMSANTANA S.A.

5. MATERIAL PROBATORIO:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- 1) Remisión expediente Hallazgo fiscal N° Empresa de Servicios Públicos EMSANTANA S.A. E.S.P. (fl 1).
- 2) Informe traslado de hallazgo fiscal N° 45 (fl 2-7 inverso).
- 3) Copia de la cedula, Certificación laboral, acta de posesión de PEDRO ZARTAE ORTIZ (fl 8-10).
- 4) Informe de la gerente, certificaciones, pólizas, constancias de la Empresa de Servicios Públicos EMSANTANA S.A. E.S.P. (fl 11-14).
- 5) Oficio N° 014-25, suscrito por la gerente de la Empresa de Servicios Públicos EMSANTANA S.A. E.S.P. (fl 36-37).
- 6) Contrato de suministro N° S001 de 2023, otro si de fecha 02/05/2023 (fl 38,39).

CD N° 1 QUE CONTIENE: LA CARPETA CONTRATO OMAR CONTRERAS Y 11 DOCUMENTOS

-  ACTADEINICIOCONTRATOCOMBUSTIBLE (3)
-  CERTIFICADOPLANTAINSUFICIENTECONTRATO001DE2023
-  CONTRATO SUMIMISTRO DE COMBUSTIBLE S001
-  ESTUDIOSPREVIOSCONTRATO001DE2023 (1)
-  ESTUDIOSPREVIOSCONTRATO001DE2023 (2)
-  ESTUDIOSPREVIOSCONTRATO001DE2023 (3)
-  ESTUDIOSPREVIOSCONTRATO001DE2023
-  OMAR CONTRERAS20241112_14284003
-  SOLICITUDPERSONALIDONEOCONTRATO001DE2023

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

CARPETA CONTRATO OMAR CONTRERAS QUE CONTIENE 2 CARPETAS Y 10 DOCUMENTOS

 FACTURAS COMBUSTIBLE	 CONTRATO OMAR CONTRERAS
 SOPORTES	 1.RESUESTA EMSANTANA A INFORME PRELIMINAR
 ACTADEINICIOCONTRATOCOMBUSTIBLE (3)	 ANALISIS DE CONTROVERSIAS OBSERVACIONES ESP EMSANTANA
 CERTIFICACION ESTADO CONTRATO COMBUSTIBLE Autores: EMSANTANA	 CARTA SALVAGUARDA EMSANTANA
 CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE S001	 CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE S001 CON OTRO SI
 CONTRATOCOMBUSTIBLE (4)	 DOCUMENTOS GERENTE ACTUAL
 EGR combustible FEBRERO-2024 (3)	 DOCUMENTOS GERENTE SUPERVISOR CONTRATO
 EGR combustible MARZO-2024 (2)	 INFORME EJECUTIVO TRASLADO FISCAL N° 45 Autores: Osvaldo Herrera Jerez
 ESTUDIOSPREVIOSCONTRATOCOMBUSTIBLE (10)	 INFORME EJECUTIVO N°45
 FACTURA DICIEMBRE PAGADA EN ENERO	 INFORME_DEFINITIVO N° 066 ESP EMSANTANA VIGENCIA 2023 ok
 PARAFISCALES OMAR CONTRERAS AÑO 202320241204_15200655	 INFORME PRELIMINAR No 43 EMSANTANA SA ESP VIGENCIA 2023
 RUT OMAR, ACTAS PARCIALES, OTRO SI Y DEMAS DOCUMENTOS	 POLIZAS EMSANTANA

CARPETA FACTURAS COMBUSTIBLE QUE CONTIENE 17 DOCUMENTOS
CARPETA SOPORTES QUE CONTIENE 9 DOCUMENTOS

-  FEOC 219 FEBRERO 9
-  FEOC 226 MARZO 3
-  FEOC 230 MARZO 14
-  FEOC 235 ABRIL 12
-  FEOC 243 MAYO 8
-  FEOC 247 JUNIO 2
-  FEOC 254 JULIO-04
-  FEOC 265 AGOSTO 1
-  FEOC 273 AGOSTO 14
-  FEOC 275 AGOSTO24
-  FEOC 276 AGOSTO-24
-  FEOC 282 SEPTIEMBRE20
-  FEOC 294 NOVIEMBRE-15
-  FEOC 301 NOVIEMBRE..22
-  FEOC 302 NOVIEMBRE22
-  FEOC 304 NOVIEMBRE30
-  FEOC210 ENERO 3

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

CD N° 2 QUE CONTIENE: 17 DOCUMENTOS

- A 1.1. SOLICITUD DE PERSONAL IDONEO
- A 1.2. CERTIFICACION PLANTA INSUFICIENTE
- A 1.3. CDP SUMINISTRO 001 DE 2023
- A 1.4. ESTUDIOS PREVIOS S001- 2023
- A 1.5. CRP SUMINISTRO 001 DE 2023
- A 2.1. contrato S001 de 2003
- A 2.2. acta de inicio
- A 2.2. ACTA DE INICIO CTO S-001-2023
- A 2.3. Actas parciales
- A 2.4. Facturas de Venta
- A 2.5. COMPROBANTES DE EGREO
- A 2.6. Certificado de adición a Disponibilidad
- A 2.7. otro si
- A 2.8. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- A 2.9. CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL
- E POLIZAS DE MANEJO Y SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES VIGENCIA 2023-2024
- TRAMITE DE OFICIO - SOLICITUD DE PRUEBAS CTO S-001-2023 (1)

6. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es el resarcimiento de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, establecen los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En estas normas se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtir en orden de verificar la certeza de los hechos.

El art. 40 de la ley 610 de 2000, determina que cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

El artículo 41 señala los requisitos que debe contener el Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal, los cuales se cumplen para dar apertura al presente proceso fiscal.

En nuestro caso, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 033-2025, a adelantarse ante la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Santana EMSANTANA S.A. E.S.P., tiene fundamento en el Traslado de Hallazgo con incidencia fiscal contenido en el hallazgo fiscal – Informe 014 del informe ejecutivo de hallazgo fiscal N° 45, en el cual se analiza un presunto detrimento patrimonial ocasionado a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Santana EMSANTANA, por presuntas irregularidades en el contrato de suministro No. S001- 2023, cuyo objeto fue **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMAS SERVICIOS PARA VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CARGA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANA-EMSANTANA.**

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

S.A, BOYACÁ” ya que según el auditor se no se encuentra una completa ejecución debido a el faltante de suministro por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 71.758.651).**

Para el caso que atañe, el artículo 40 de la Ley y 610 de 2000, determina los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal:

“Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.”

Conforme a lo anterior, se procede a argumentar la apertura del presente proceso de responsabilidad Fiscal, teniendo de presente que los hechos que se pretenden investigar, afectan el patrimonio del Estado, concretamente, a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Santana EMSANTANA, ente que al parecer, según se determinó en los hallazgos remitidos, sufrió un daño patrimonial equivalente a las sumas de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 71.758.651).** durante la vigencia 2023.

El análisis realizado por la dirección operativa de control fiscal de la Contraloría General de Boyacá, sintetizó el presunto detrimento ocasionado a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Santana EMSANTANA, así:

De otra parte, Analizando el valor total de las facturas y los comprobantes de registro en los estados financieros, allegados por la Empresa totalizan **CIENTO VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$125.409.181),** valor comparado con lo contratado presentan una diferencia de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS, (\$35.090.181),** valor que no está soportado de conformidad con el marco normativo aplicable, dado que la empresa manifiesta que allega la información documental que reposa en la empresa tales como, facturas y los comprobantes de registro en los estados financieros, como se relaciona a continuación:

NO. FACTURA	FECHA DE EMISION DE LA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA FACTURA	VALOR	No Comprobante contabilidad	Fecha registro en contabilidad	VALOR
FEOC 210	3/01/2023	3/01/2023	15.608.864,00	COM-2023010013	31/01/2023	15.608.864,00
FEOC 219	9/02/2023	9/02/2023	7.651.248,00	COM2023020015	28/02/2023	7.651.248,00
FEOC 226	3/03/2023	3/03/2023	16.895.402,00	COM2023030010	10/03/2023	16.895.402,00
FEOC 230	14/03/2023	14/03/2023	1.554.000,00	COM2023030011	14/03/2023	1.554.000,00
FEOC 239	12/04/2023	12/04/2023	16.475.078,00	COM2023040011	12/04/2023	16.475.078,00
FEOC 243	8/05/2023	8/05/2023	12.628.802,00	COM2023050002	8/05/2023	12.628.802,00
FEOC 247	2/06/2023	2/06/2023	13.944.175,00	COM2023060004	2/06/2023	13.944.175,00
FEOC 254	4/07/2023	4/07/2023	16.016.470,00	COM2023110001	1/11/2023	16.016.470,00
FEOC 265	1/08/2023	1/08/2023	2.530.800,00	COM0230800001	1/08/2023	2.530.800,00
FEOC 273	14/08/2023	14/08/2023	1.554.000,00	COM2023080009	14/08/2023	1.554.000,00
FEOC 275	24/08/2023	24/08/2023	4.009.352,00	CON2023120019	29/12/2023	4.009.352,00
FEOC 276	24/08/2023	24/08/2023	3.219.000,00	COM2023080021	24/08/2023	3.219.000,00
FEOC 282	20/09/2023	20/09/2023	3.108.000,00	COM2023090012	20/09/2023	3.108.000,00
FEOC 294	15/11/2023	15/11/2023	3.454.000,00	COM2023110010	15/11/2023	3.454.000,00
FEOC 301	22/11/2023	22/11/2023	2.353.200,00	COM2023110016	22/11/2023	2.353.200,00
FEOC 302	22/11/2023	22/11/2023	2.287.710,00	COM2023110015	22/11/2023	2.287.710,00
FEOC 304	30/11/2023	30/11/2023	2.119.080,00	COM2023110025	30/11/2023	2.119.080,00
TOTAL			125.409.181,00			125.409.181,00

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En ese orden de ideas, se determina una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, por cuanto hay carencia de material probatorio que dé cuenta de la correcta ejecución del objeto contractual, por lo cual se determina un detrimento a los bienes del estado por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 71.758.651)**.

DEL DAÑO:

El artículo 6 de la ley 610 de 2000, que señala: **ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

La Corte Constitucional mediante la sentencia SU-620 de 13 de noviembre de 1996, con ponencia del Magistrado doctor Antonio Barrera Carbonell, sostuvo que:

"(...) el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público por su conducta dolosa o culposa (...). **Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquel ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud....** En efecto, en la investigación se va a establecer la certeza de los hechos investigados, la incidencia de éstos en la gestión fiscal y a qué personas en concreto se les puede imputar la responsabilidad por las irregularidades cometidas". (Resaltado corresponde al Despacho).

Con fundamento en la norma y lo dicho por la Corte Constitucional, el daño debe ser:

- **De orden patrimonial:** Por cuanto el daño ocasiona una lesión al patrimonio del Estado, esto es, a los bienes y recursos públicos, pues de no tratarse de estos, el daño producido no sería competencia de Contraloría.
- **Debe ser cierto:** No puede tratarse de un perjuicio eventual o hipotético, ni de meras posibilidades, o de una simple especulación. Debe quedar establecida la certeza de su ocurrencia". Del acervo probatorio debe evidenciarse que el gestor fiscal por su acción u omisión efectivamente lesionó el patrimonio Público, que ocasionó un daño.
- **Debe ser objetivamente verificable:** Debe ser tangible, verificable, lo que se puede establecer a través de protocolos o pruebas periciales.
- **Debe ser cuantificable:** Debe poderse expresar numéricamente, en valores, en cantidades, conforme a su real magnitud.
- **Debe ser antijurídico:** Debe ser un daño que el Estado no está en la obligación jurídica de soportar como resultado de la gestión irregular del servidor público o particular que obra con dolo o culpa grave.

Con relación a este elemento de responsabilidad fiscal y de conformidad con los elementos materiales probatorios que hacen parte de la Indagación preliminar No. 033 -2025 desarrollada por la Contraloría General de Boyacá, para la apertura del presente proceso se establece el daño patrimonial la cuantía de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 71.758.651)**, durante la vigencias 2023, respectivamente, (cuantía sin indexar), como consecuencia presuntas irregularidades en el contrato de suministro No. **S001- 2023**, cuyo objeto fue **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES,**

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

LUBRICANTES Y DEMAS SERVICIOS PARA VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CARGA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANA-EMSANTANA. S.A , BOYACÁ en donde se observa una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, por cuanto hay carencia de material probatorio que dé cuenta de la correcta ejecución del objeto contractual, adicionalmente no se observan los soportes contractuales de disponibilidad y registro presupuestales respectivos por lo cual se determina un presunto detrimento a los bienes del estado.

DE LA GESTION FISCAL:

El artículo 3 de la ley 610 de 2000 señala: *“ARTICULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Para nuestro caso y de acuerdo a los hechos que aquí se investigan, se establecen como gestores fiscales las siguientes personas:

PEDRO ZARATE ORTIZ

Identificación: 1.057.516.327
Cargo en la Entidad: Gerente Y supervisor del contrato
Dirección: Carrera 4 N° -1-20-- Boyacá
Período Desde 09/12/2020 Hasta 01/12/2021 y 01/12/2021 hasta 01/12/2023
Celular 3234919215
Correo electrónico: pezgor17@gmail.com

OMAR CONTRERAS SOTO

Identificación: 19.448.530
Dirección: CRT central salida Tunja
Correo: contrerassotoomar@hotmail.com
Celular 3164678257
En calidad de contratista

7. VINCULACIÓN AL GARANTE:

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y a lo preceptuado por la Corte Constitucional en Sentencia C-648 de 2002, la vinculación al garante en calidad de tercero civilmente responsable se efectúa cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, quien tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. Dicha vinculación se realiza en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública y garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio del Estado.

Frente al tema de la prescripción el artículo 120 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, precisó que las pólizas de seguros que se vinculen al proceso de responsabilidad fiscal en calidad de terceros civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

La vinculación del tercero civilmente responsable se realiza en el mismo auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y/o en auto posterior, en donde se debe expresar e identificar el nombre de la póliza de seguro, número, fecha de expedición, vigencia, coberturas, valor amparado y Nit. La vinculación se entenderá surtida al recibo de la comunicación dirigida al representante legal de la respectiva Compañía Aseguradora. Esto en virtud de la Ley 610/2000, Artículo 44. *"Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."*

De esta manera este Despacho procede a Vincular a los garantes en su calidad de terceros civilmente responsable, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el contrato de seguros, esto es a la siguiente compañía aseguradora:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Nit: 860.524.654-6
Tomador: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A.
E.S.P.
Beneficiario: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A.
E.S.P.
Tipo de póliza: Manejo sector oficial
Número de póliza: 600-64-994000003890
Vigencia: 10/02/2023 al 10/02/2024
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal
Suma asegurada: \$10.000.000

8. GARANTIA DE DEFENSA DEL IMPLICADO

En garantía del derecho de defensa de los presuntos implicados y en cumplimiento del artículo 42 de la ley 610 de 2000, se recepcionara versión libre y espontánea, norma que estipula:

Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.

Se le hace saber, que para esta diligencia podrán designar un apoderado que los asista y los represente durante el proceso, sin que la falta del mismo constituya causal que invalide lo actuado, podrán pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas (artículos 24 y 42 ley 610 de 2000). Conforme con lo anterior, esta se recepcionara en las instalaciones de la Dirección de Responsabilidad Fiscal ubicadas en la carrera 9 N° 17-50 piso 3, municipio de Tunja, se establece como fecha la siguiente:

PEDRO ZARATE ORTIZ, CC. 1.057.516.327 de Santana – Boyacá. A quien se le recepcionará versión libre el día martes 25 de septiembre de 2025 a las 8:00 a.m.

OMAR CONTRERAS SOTO, CC. 19.448.530 de Bogotá. A quien se le recepcionará versión libre el día martes 25 de septiembre de 2025 a las 4:00 P.m.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

De no ser posible asistir personalmente, la versión libre podrá ser presentada de forma escrita, enviándola en la fecha asignada al correo electrónico responsabilidadfiscal@cgb.gov.co y luisperez@cgb.gov.co

Que por lo expuesto a la largo de la presente providencia fiscal, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AVOCAR CONOCIMIENTO Y APERTURAR A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL las diligencias con radicado **033-2025**, entidad afectada **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANA-EMSANTANA. S.A , BOYACÁ**, identificada con Nit No 900.196.377-7, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$71,758,651.00)**, durante las vigencias **2023** (cuantía sin indexar), como consecuencia de presuntas irregularidades en el contrato de suministro No. **S001- 2023**, cuyo objeto fue **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMAS SERVICIOS PARA VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CARGA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANA-EMSANTANA. S.A, BOYACÁ"**, por ello téngase como presuntos responsables a:

PEDRO ZARATE ORTIZ, CC. 1.057.516.327 de Santana – Boyacá, quien se desempeñaba como gerente de la Empresa De Servicios Públicos De Santana EMSANTANA S.A. E.S.P. desde el día 09/12/2020 a hasta 01/12/2021 y 01/12/2021 hasta 01/12/2023, además fungió como supervisor del contrato S-001-2023.

OMAR CONTRERAS SOTO, CC. 19.448.530 de Bogotá, quien se desempeñaba como **Contratista** del contrato S-001-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la presente apertura de responsabilidad fiscal, téngase como tercero civilmente responsable, de conformidad con el art. 44 de la ley 610 de 2000 y teniendo en cuenta las condiciones estipuladas en el contrato de seguros la siguiente compañía de seguros:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Nit: 860.524.654-6
Tomador: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A. E.S.P.**
Beneficiario: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A. E.S.P.**
Tipo de póliza: Manejo sector oficial
Número de póliza: 600-64-994000003890
Vigencia: 10/02/2023 al 10/02/2024
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal
Suma asegurada: \$10.000.000.

ARTICULO TERCERO. - DECRETESE la práctica de versión libre y espontánea a los presuntos implicados fiscales. Diligencia que se llevará a cabo en las Sala de Audiencias de la Contraloría General de Boyacá, ubicada en el 3º piso la Carrera 9 No. 17-50 de la ciudad de Tunja; en la cual podrán estar acompañados por apoderado que los represente, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000, así:

PEDRO ZARATE ORTIZ, CC. 1.057.516.327 de Santana – Boyacá. A quien se le recepcionará versión libre el día martes 25 de septiembre de 2025 a las 8:00 a.m.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 17
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

OMAR CONTRERAS SOTO, CC. 19.448.530 de Bogotá. A quien se le recepcionará versión libre el día martes 25 de septiembre de 2025 a las 4:00 P.m.

ARTICULO CUARTO. - DECRETAR la búsqueda de bienes de propiedad de los aquí implicados y de quienes pudieran verse involucrados en el presente proceso, así:

PEDRO ZARATE ORTIZ, CC. 1.057.516.327 de Santana – Boyacá
OMAR CONTRERAS SOTO, CC. 19.448.530 de Bogotá

ARTICULO QUINTO. - Tener y aceptar como pruebas legalmente válidas, las remitidas por **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANA-EMSANTANA. S.A, BOYACÁ** y por la dirección operativa de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de Boyacá, las cuales fueron trasladadas mediante informe de ejecutivo de traslado fiscal 45 y las decretadas de oficio en el auto No 97 de 2025.

Se informa a los implicados que podrán controvertir las pruebas a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad a lo contemplado en el art. 32 de la ley 610 de 2000, por lo expuesto en la parte considerativa

ARTICULO SEXTO. - Notificar personalmente el presente proveído, a través de la secretaria de Notificaciones del Despacho, en los términos y condiciones legales establecidas en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s. de la ley 1437 de 2011 a:

PEDRO ZARATE ORTIZ

Identificación: 1.057.516.327

Cargo en la Entidad: Gerente Y supervisor del contrato

Dirección: Carrera 4 N° -1-20- Boyacá

Período Desde 09/12/2020 Hasta 01/12/2021 y 01/12/2021 hasta 01/12/2023

Celular 3234919215

Correo electrónico: pezgor17@gmail.com

OMAR CONTRERAS SOTO

Identificación: 19.448.530

Dirección: CRT central salida Tunja

Correo: contrerassotoomar@hotmail.com

Celular 3164678257

En calidad de contratista

ARTICULO OCTAVO.- Comunicar la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal N.º 033 -2025, teniendo como entidad afectada **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANA-EMSANTANA. S.A** al representante legal de la siguiente Compañía de Seguros, a quien se les enviara copia del presente proveído, así:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Nit: 860.524.654-6

Tomador: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A. E.S.P.

Beneficiario: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANA EMSANTANA S.A. E.S.P.

Tipo de póliza: Manejo sector oficial

Número de póliza: 600-64-994000003890

Vigencia: 10/02/2023 al 10/02/2024

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal

Suma asegurada: \$10.000.000.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 17
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTICULO NOVENO. –: DECRETAR como pruebas de oficio, las siguientes:

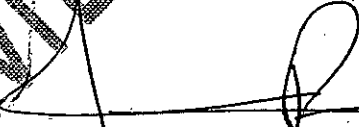
Oficiar a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANA-EMSANTANA. S.A a fin de que allegue:

1. Copia integral del expediente contractual N° S-001-2023, foliado y con certificación de ser tomado de los cuadernos originales que reposan en la entidad.
2. Manual y estatuto de contratación vigente en la entidad para la vigencia 2023.
3. Certificación del sistema de información de institución a través del cual se expidan certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales en la entidad.
4. Relación y copias de los certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y egresos presupuestales vinculados al contrato N° S-001-2023, la cual deber ser certificada por el funcionario responsable.
5. Copia de los comprobantes de despacho del combustible, lubricantes, demás servicios suministrados en el marco del contrato N° S-001-2023.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia fiscal no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LILIA HELENA BARRETO WARANJO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


LUIS ANTONIO PEREZ LAVERDE
Asesor

